

EL CONFLICTO ARMADO EN UCRANIA DESDE LA PERSPECTIVA DEL DERECHO AMBIENTAL INTERNACIONAL

Virdzhiniya PETROVA GEORGIEVA*

SUMARIO: I. *Introducción*. II. *La violación de normas y principios de derecho ambiental internacional*. III. *La violación de normas de derecho internacional humanitario y de derecho internacional penal relacionadas con la protección ambiental*. IV. *La ineficacia de los mecanismos que permiten obtener la reparación de los daños ambientales causados durante la guerra en Ucrania*. V. *Conclusión*. VI. *Referencias bibliográficas*.

I. INTRODUCCIÓN

La degradación ambiental constituye a la vez una causa y una consecuencia de los conflictos armados internacionales y no internacionales.

En primer lugar, la degradación ambiental y la escasez de recursos conducen a inestabilidad política en el interior de los Estados y a conflictos geopolíticos entre países. Fenómenos naturales como la disminución de la capa de ozono, la deforestación, la desertificación, la pérdida de especies de flora y fauna silvestres, la contaminación atmosférica y el cambio climático, generan graves amenazas no sólo para la supervivencia de la especie humana, sino también para la paz y la seguridad internacionales. La lucha por recursos escasos constituye una de las principales causas de los conflictos armados internacionales y no internacionales. Así, por ejemplo, dicha lucha puede explicar gran parte de los conflictos recientes que han ocurrido en África subsahariana. Algunas amenazas concretas para la seguridad internacional se relacionan directamente con factores de estrés ambientales, por ejemplo la (in)seguridad alimentaria, los cambios en el nivel de las precipitaciones (sequías

* Profesora de Derecho Internacional en la Universidad Iberoamericana, campus Ciudad de México.

prolongadas e inundaciones) o los problemas para el acceso a energías y la (in) seguridad energética. La degradación ambiental como causa de los conflictos armados no puede ser resuelta a través de la coerción.

No obstante, el uso de la coerción en el ámbito de las relaciones internacionales puede tener como consecuencia una mayor degradación ambiental. La guerra produce graves daños ambientales de carácter transfronterizo. Las actividades militares contaminan de forma duradera el aire, la tierra y el agua, por deshechos y gases tóxicos y por sustancias peligrosas para la salud y la vida humana y animal; asimismo, dichas actividades causan una amenaza directa para los ecosistemas y la biodiversidad que se encuentra en las zonas de conflicto. Muchas veces, la degradación ambiental no constituye sólo un efecto colateral de las actividades bélicas. Existen ejemplos históricos de conflictos armados internacionales y no internacionales en los que una de las partes beligerantes ha utilizado la destrucción ambiental como método de guerra. Así, por ejemplo, durante la guerra de Vietnam, el ejército estadounidense roció con un producto químico pesticida (el “Agente Naranja”) vastas parcelas de la selva vietnamita con el objetivo de destruir los bosques y causar un daño al ejército vietnamita. Durante la guerra civil en Mozambique, que duró más de 15 años, el Parque Nacional de Gorongosa, ubicado en el territorio de este país, perdió más del 90% de sus animales.¹ Durante la Guerra del Golfo, el ejército iraquí incendió varios pozos petroleros situados en Iraq, causando así una destrucción ambiental de gran envergadura. Las municiones con uranio empobrecido que se utilizaron durante la guerra de Iraq y en los bombardeos de la OTAN sobre el territorio de la ex Yugoslavia provocaron daños ambientales extensos y duraderos en el territorio de los Estados atacados. De manera general, el medio ambiente suele ser una víctima directa de los conflictos armados internacionales y no internacionales.

De ahí que el objetivo principal de la presente investigación consistirá en determinar el impacto ambiental del conflicto armado internacional que actualmente opone Rusia a Ucrania. La guerra que inició en febrero de 2022 ha causado graves daños ambientales transfronterizos, cuya reparación exigirá un enorme esfuerzo por parte de la comunidad internacional. Se sostendrá que la producción de dichos daños es el resultado de la violación de normas y principios fundamentales del derecho ambiental internacional (II); adicionalmente, la degradación ambiental originada por las acciones militares de las partes beligerantes en el conflicto de Ucrania traduce violaciones de normas del derecho internacional humanitario y de derecho internacional penal (III). Al no observar lo dispuesto en dichas normas y principios

¹ Cruz Roja (2023), “¿Cómo afectan las guerras al medio ambiente?”, disponible en: <https://www2.cruzroja.es/web/ahora/-/como-afectan-guerras-medio-ambiente>.

internacionales, los Estados parte en el conflicto armado, en particular Rusia, cometen hechos internacionalmente ilícitos que podrían comprometer su responsabilidad internacional. La degradación ambiental ocasionada por la guerra de Ucrania también podría implicar la responsabilidad penal internacional de individuos de nacionalidad rusa, por la comisión de crímenes de guerra. No obstante, se mostrará que los mecanismos previstos en el derecho internacional para invocar dichas responsabilidades y obtener la reparación de los daños ambientales acaecidos durante el conflicto en Ucrania pueden resultar ineficaces e insuficientes (IV).

La metodología de esta investigación se basa en la utilización del método inductivo-deductivo para aplicar las normas y principios de derecho ambiental internacional a los problemas complejos que surgen de los daños ambientales transfronterizos ocasionado por la guerra de Ucrania; asimismo, se recurre al método exegético y se asume una postura interpretativa respecto al actuar de los tribunales internacionales y de otros operadores jurídicos del sistema internacional frente a las implicaciones de la protección ambiental durante conflictos armados internacionales. Se utilizan fuentes de información tanto cuantitativas como cualitativas, basadas especialmente en fuentes documentales, con apoyo de datos empíricos.

II. LA VIOLACIÓN DE NORMAS Y PRINCIPIOS DE DERECHO AMBIENTAL INTERNACIONAL

1. *La violación de principios generales del derecho ambiental*

A. *El principio de prevención*

El principio de prevención se relaciona con el principio general de buena fe y con el principio de buena vecindad.² De conformidad con el principio de buena vecindad, los Estados gozan de soberanía en sus territorios respectivos, pero no deben permitir que dichos territorios sean utilizados para causar daños a otros Estados o afectar, de forma negativa, sus intereses nacionales. Como lo señalaron los árbitros en el famoso caso *Lac Lanoux*³ de 1957, “No encontramos en el Tratado... ni en el derecho internacional común, una regla que prohíba a un Estado, actuando para salvaguardar sus intereses legítimos, ponerse en una situación que le permita... dañar gravemente a un Estado ve-

² Duvic-Paoli, Leslie-Ann, *The Prevention Principle in International Environmental Law*, Cambridge University Press, 2018.

³ *Lake Lanoux Arbitration (France vs. Spain)*, 16 de noviembre de 1957.

cino”. De igual modo, en el caso *Estrecho de Corfú*,⁴ la CIJ resaltó “la obligación de todo Estado de no permitir... que su territorio sea utilizado para cometer actos contrarios a los derechos de otros Estados”.

En materia de derecho ambiental internacional, el principio de prevención establece la obligación de los Estados de no causar daños ambientales al territorio de otros Estados o en zonas situadas fuera de la jurisdicción territorial de los Estados a través de actividades que se desarrollan en su territorio o bajo su control. El carácter preventivo del principio se deriva de la naturaleza irreversible de los daños ambientales y de la necesidad de garantizar el interés general común de los Estados en los objetivos de preservación ambiental.

Dicho principio ha sido reconocido en numerosos instrumentos jurídicos internacionales. En virtud del Principio 21 de la Declaración de Estocolmo de 1978:

De conformidad con la Carta de las Naciones Unidas y con los principios del derecho internacional, los Estados tienen el derecho soberano de explotar sus propios recursos en aplicación de su propia política ambiental, y la obligación de asegurarse de que las actividades que se lleven a cabo dentro de su jurisdicción o bajo su control no perjudiquen al medio ambiente de otros Estados o de zonas situadas fuera de toda jurisdicción nacional.

Según el artículo 2 de la Declaración de Río de 1992:

De conformidad con la Carta de las Naciones Unidas y los principios del derecho internacional, los Estados tienen el derecho soberano de aprovechar sus propios recursos según sus propias políticas ambientales y de desarrollo, y la responsabilidad de velar por que las actividades realizadas dentro de su jurisdicción o bajo su control no causen daños al medio ambiente de otros Estados o de zonas que estén fuera de los límites de la jurisdicción nacional.

El principio de prevención se establece, en términos similares, en el artículo 194 de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar⁵ y en el artículo 3 del Convenio sobre la Diversidad Biológica.

⁴ ICJ, “Corfu Channel (United Kingdom of Great Britain and Northern Ireland v. Albania)”, 25 March 1948, disponible en: <https://www.icj-cij.org/case/1/judgments>.

⁵ De conformidad con dicha disposición: “2. Los Estados tomarán todas las medidas necesarias para garantizar que las actividades bajo su jurisdicción o control se realicen de forma tal que no causen perjuicios por contaminación a otros Estados y su medio ambiente, y que la contaminación causada por incidentes o actividades bajo su jurisdicción o control no se extienda más allá de las zonas donde ejercen derechos de soberanía de conformidad con esta Convención”.

En la jurisprudencia internacional, el principio de prevención ha sido reconocido en la Opinión consultativa sobre la legalidad de la amenaza o del uso de armas nucleares de la CIJ de 1996⁶ y en el caso *Gabčíkovo-Nagymaros* de 1997.⁷ En dicho asunto, la CIJ reconoció que en “el campo de la protección ambiental se requiere vigilancia y prevención por el carácter muchas veces irreversible de los daños al medio ambiente y por las limitaciones inherentes al propio mecanismo de reparación de este tipo de daños”. En el más reciente caso *Plantas de celulosa sobre el Río Uruguay*,⁸ la Corte determinó la naturaleza consuetudinaria del principio en los siguientes términos: “El principio de prevención, en tanto norma consuetudinaria, tiene sus orígenes en la diligencia debida que se requiere de un Estado en su territorio”. El carácter consuetudinario del principio de prevención fue reafirmado en el caso *Ciertas actividades llevadas a cabo por Nicaragua en la zona fronteriza y Construcción de una carretera en Costa Rica a lo largo del río San Juan*.⁹ El Tribunal Internacional del Derecho del Mar hizo referencia a dicho principio en la opinión consultativa sobre *Responsabilidad de los Estados que patrocinan actividades en la Zona*¹⁰ y consideró que los Estados tienen la obligación de cumplir con una debida diligencia para asegurarse que las personas que desarrollen actividades en la “Zona” respeten las normas y principios de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar.

Los daños ambientales causados por la invasión rusa de Ucrania son de gran envergadura e incluyen impactos negativos severos en la protección de las especies, los ecosistemas y la biodiversidad ubicada tanto en el territorio ucraniano como en el territorio de Estados vecinos; asimismo, la invasión rusa de Ucrania ha provocado daños en términos de contaminación del aire, la tierra y el agua, por deshechos y gases tóxicos y por sustancias peligrosas para la salud y la vida humana y animal. Estos daños serán analizados a detalle en las partes subsecuentes de la investigación desde la perspectiva de los tratados del derecho ambiental internacional. No obstante, es de señalarse que el ámbito de aplicación material del principio de prevención es general,

⁶ CIJ, “Opinión consultativa sobre la legalidad de la amenaza o del uso de armas nucleares”, 19 de julio de 1996.

⁷ ICJ, *Gabčíkovo-Nagymaros Project, Hungary vs. Slovakia*, 25 September 1997, disponible en: <https://www.icj-cij.org/case/92>.

⁸ CIJ, *Plantas de celulosa sobre el Río Uruguay, Argentina vs. Uruguay*, 20 de abril de 2010, disponible en: <https://www.icj-cij.org/case/135>.

⁹ CIJ, *Ciertas actividades llevadas a cabo por Nicaragua en la zona fronteriza y Construcción de una carretera en Costa Rica a lo largo del río San Juan, Costa Rica vs. Nicaragua*, 16 de diciembre de 2015, disponible en: <https://www.icj-cij.org/case/152>.

¹⁰ TIDM, “Responsabilidad de los Estados que patrocinan actividades en la Zona”, 1o. de febrero de 2011.

es decir, es posible invocar su violación tratándose de cualquier tipo de daños ambientales (en ecosistemas terrestres, marítimos, respecto a la atmósfera o el cambio climático, etcétera). Asimismo, como se mencionó con anterioridad, el principio de prevención es de carácter consuetudinario y no necesita ser reconocido en ningún tratado internacional para vincular a todos los Estados miembros de la comunidad internacional, incluyendo a Rusia, que no ha formulado objeciones a la creación de esta costumbre internacional. De ahí que el ámbito de aplicación *ratione personae* del principio de prevención también es general. Por ende, es posible concluir que, a la violación de tratados ambientales internacionales por parte de Rusia, vistos como *lex specialis*, debe añadirse en cada caso la violación del principio de prevención como principio general del derecho ambiental internacional.

En efecto, desde el inicio de la así denominada “operación militar especial en Ucrania”, Rusia ha cometido actos violatorios del principio de prevención desde la perspectiva del derecho ambiental internacional. Como se mencionó anteriormente, el principio de prevención obliga a los Estados a no usar su propio territorio para causar daños ambientales transfronterizos; asimismo, el Estado es responsable de una violación del principio de prevención si se causan daños ambientales en un territorio situado fuera de la jurisdicción estatal (por ejemplo, en alta mar) por actividades bajo el control de ese Estado.

En primer lugar, es de estimarse que Rusia está usando su propio territorio para perpetrar el ataque armado en contra de Ucrania y causar, a través de él, daños ambientales irreversibles en el territorio ucraniano. Dicho ataque ha sido planificado, lanzado, ejecutado y controlado desde el territorio de Rusia. Es de recordarse que Bielorrusia presta su territorio como “platzdarm”, es decir, permite que desde él se lancen ataques armados en contra de Ucrania. Por los daños ambientales transfronterizos ocasionados por dichos ataques, se podría estimar que Bielorrusia también está violando el principio de prevención en materia de derecho ambiental internacional.

En segundo lugar, aún si se admite que los daños ambientales causados por el conflicto ruso-ucraniano ocurren únicamente en el territorio ucraniano, las actividades que los causan se realizan bajo el control de Rusia. El reconocimiento por parte del TIDM de la obligación de los Estados de respetar el principio de prevención, al abstenerse de realizar actividades susceptibles de causar daños en la “Zona” (un territorio ubicado en alta mar, fuera de la jurisdicción territorial de los Estados), demuestra que dicho principio no se refiere únicamente a la obligación de evitar que se desarrollen actividades en el territorio de los Estados que sean susceptibles de causar daños ambientales transfronterizos, sino que incluye el deber de no desarrollar actividades sus-

ceptibles de causar daños de esta índole en cualquier otro territorio. Al atacar militarmente el territorio de Ucrania, Rusia actúa a sabiendas de que sus actividades militares causarán daños ambientales severos en dicho territorio y en el territorio de los Estados vecinos. El carácter intencional del ataque implica una clara violación del deber de debida diligencia y de la obligación de prevenir daños ambientales transfronterizos.

Finalmente, es de señalarse que, desde el inicio del conflicto, Ucrania también viola el principio de prevención, al realizar actividades militares que causan tanto daños ambientales en su propio territorio como daños ambientales transfronterizos. No obstante, es posible considerar que existe una causa de exoneración de la responsabilidad de Ucrania por dicha violación, ya que las actividades militares ucranianas se realizan en legítima defensa.¹¹

B. *El principio de precaución*

El principio de precaución se reconoció por primera vez en un instrumento de *soft law* del derecho ambiental internacional. En virtud del principio 15 de la Declaración de Río de 1992:

Con el fin de proteger el medio ambiente, los Estados deberán aplicar ampliamente el criterio de precaución conforme a sus capacidades. Cuando haya peligro de daño grave o irreversible, la falta de certeza científica absoluta no deberá utilizarse como razón para postergar la adopción de medidas eficaces en función de los costos para impedir la degradación del medio ambiente.

Dicho principio se establece también en el artículo 191 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea y en el Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias (MSF) celebrado en el marco de la Organización Mundial del Comercio (OMC).

La principal diferencia entre el principio de prevención y el principio de precaución se refiere a la naturaleza del daño ambiental causado. En el caso de principio de prevención, es deber de los Estados no desarrollar actividades susceptibles de causar daños ambientales transfronterizos que se producirán con certeza científica absoluta. En cambio, según el principio de precaución, aun si no existe certeza científica absoluta de que dichos daños se producirán, la mera probabilidad o el simple peligro de que éstos ocurran

¹¹ En efecto, según el artículo 21 del Proyecto de Artículos de Comisión de Derecho Internacional sobre la Responsabilidad Internacional del Estado: “La ilicitud del hecho de un Estado queda excluida si ese hecho constituye una medida lícita de legítima defensa tomada de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas”.

obliga a los Estados a adoptar medidas para impedirlos. El carácter irreversible de los daños ambientales obliga a los países a ser extremadamente cautelosos (principio de precaución y principio de cautela son sinónimos) ante la eventualidad de una degradación ambiental.

La naturaleza consuetudinaria del principio de precaución ha causado controversia en la jurisprudencia de los tribunales internacionales. Así, por ejemplo, en el caso de las *Hormonas*,¹² el Órgano de Solución de Diferencias de la OMC consideró que el principio de precaución no tenía naturaleza consuetudinaria y, por ser reconocido solamente en instrumentos de *soft law*, no podía ser invocado por las entonces Comunidades Europeas para justificar la imposición de medidas restrictivas al comercio de carnes importadas de Estados Unidos por ser tratadas con hormonas, lo cual, según los informes científicos presentados por las Comunidades Europeas, presentaba un serio riesgo para la salud humana. En el mismo sentido, en el caso *Gabcikovo-Nagymaros*, la Corte prefirió guardar silencio respecto al valor de dicho principio en el derecho internacional, aun si los argumentos de las partes le hubieran permitido aclarar su significado y naturaleza normativa.¹³ La naturaleza consuetudinaria del principio de precaución finalmente fue reconocida por el TIDM en su opinión consultativa sobre *Actividades en la Zona*. En dicho asunto, el Tribunal señaló que el Estado que patrocina actividades en esta área marítima no debe ejercer solamente su deber de debida diligencia, sino que, además, debe adoptar un enfoque precautorio al momento de decidir la realización de tales actividades;¹⁴ asimismo, agregó que había iniciado una tendencia hacia el reconocimiento de la naturaleza consuetudinaria del principio de precaución.¹⁵

Es de estimarse que, para cumplir con el principio precautorio, Rusia debió de haber valorado las actividades militares desarrolladas desde su propio territorio y en el territorio de Ucrania con el fin de evitar cualquier riesgo o amenaza de que se produjeran daños ambientales irreversibles, aun si no existía certeza científica absoluta respecto a la producción de dichos daños. En particular, Rusia tuvo la obligación de considerar siempre el peor de los

¹² OSD de la OMC, “DS26: Comunidades Europeas — Medidas que afectan a la carne y los productos cárnicos (hormonas)”, 29 de mayo de 1998, disponible en: https://www.wto.org/spanish/tratop_s/dispu_s/cases_s/ds26_s.htm.

¹³ Vatna, Loïc, “L’affaire des usines de pâtes à papier sur le fleuve Uruguay: un nouveau différend environnemental devant la Cout Internationale de Justice”, *Revue Québécoise de Droit International*, vol. 22, 2009, p. 45.

¹⁴ ITLOS, *Responsibilities and obligations of States sponsoring persons and entities with respect to activities in the Area* (Request for Advisory Opinion submitted to the Seabed Disputes Chamber), February 1st, 2011, párr. 117.

¹⁵ *Ibidem*, párr. 135.

escenarios ambientales al planear y ejecutar una acción militar en territorio ucraniano o de exigir que dichas acciones se basaran en el uso de las mejores tecnologías disponibles, en aras de evitar sus efectos devastadores para el medio ambiente.

No obstante, se han registrado varios incidentes durante el conflicto ruso-ucraniano que demuestran que Rusia claramente no ha seguido un enfoque de precaución en materia ambiental a la hora de llevar a cabo las hostilidades. Así, por ejemplo, el 4 de abril de 2022 un misil ruso provocó daños en una instalación de residuos peligrosos en el distrito de Kremenets, en la óblast de Ternopyl, y se dañaron seis depósitos de fertilizantes minerales.¹⁶ Aunque no existen datos científicos que comprueben con certeza que los fertilizantes minerales puedan causar graves daños al medio ambiente, es posible inferir el riesgo de que esto suceda; por lo tanto, Rusia no debió autorizar bombardeos en zonas aledañas a dicha instalación. De igual modo, Rusia debió usar un enfoque precautorio al determinar el tipo de arsenal armamentístico usado durante los ataques militares. Existen estudios científicos que demuestran que los metales de los cuales se fabrican las armas tienen efectos potencialmente nocivos para el medio ambiente. Así, por ejemplo, el uranio empobrecido se utiliza para transformar el uranio natural en combustible para la producción de armas. Aunque se considera poco radiactivo, existen estudios científicos que demuestran que, en ciertos supuestos, puede resultar dañino para el medio ambiente y la salud humana. Existen datos que comprueban la utilización de armas con uranio enriquecido por ambas partes en el conflicto en Ucrania.¹⁷ De conformidad con el principio de precaución, el mero riesgo de daños ambientales debió justificar la no utilización de dichas armas y su sustitución por armas de tecnología más avanzada y protectora del medio ambiente.

2. *La violación de tratados ambientales internacionales*

A. *Tratados relativos a la protección de especies, ecosistemas y biodiversidad*

Ucrania es uno de los países europeos más biodiversos. Forma parte de una región de Europa Central y Oriental que se conoce como el “Corazón Verde de Europa”. Posee ecosistemas esteparios poco comunes, humedales costeros, praderas alpinas, antiguos bosques de hayas y extensas turberas.¹⁸

¹⁶ UNEP (2023), *The Toxic Legacy of the Ukraine War*, disponible en: <https://www.unep.org/news-and-stories/story/toxic-legacy-ukraine-war>, p. 20.

¹⁷ UNEP, *op. cit.*, p. 5.

¹⁸ WWF (2022), *Assesing the Environmental Impacts of the War in Ukraine*, disponible en: <https://www.wwf.org/news/assessing-the-environmental-impacts-of-the-war-in-ukraine>.

El país también posee playas de arena, dunas, ecosistemas de laderas rocosas, cuevas, pantanos y marismas, ríos y lagos, estuarios y bahías, costas rocosas, ecosistemas de los mares Negro y de Azov y del estrecho de Kerch.¹⁹ El país comparte una parte del delta del Danubio, uno de los ríos más caudalosos de Europa. Incluye vastos bosques de pinos, robles, abedules y turberas en la región de Polyssia, al norte de Ucrania. Los Cárpatos, al oeste del país, se caracterizan por bosques de hayas y praderas alpinas. El territorio de Ucrania contiene el 35% de la biodiversidad de toda Europa, incluidas 70,000 especies de plantas y animales, muchas de ellas endémicas, entre otras, el bisonte europeo, el oso pardo, el lince, el lobo y el esturión.²⁰ Ucrania tiene un número significativo de áreas protegidas. Los sitios de *Emerald Network*²¹ del país cubren aproximadamente 10% de su territorio, incluidas nueve reservas naturales y cuatro de biosfera, 39 sitios Ramsar (humedales de importancia internacional), 49 parques naturales nacionales, 45 parques paisajísticos regionales, 3,078 parques naturales de monumentos culturales, 2,729 reservas naturales, 616 jardines botánicos y zoológicos, arboretos, 663 áreas protegidas de importancia nacional y 793 extensiones de reservas naturales.²²

Tanto Ucrania como Rusia son partes de numerosos tratados ambientales internacionales cuyo objetivo principal consiste en proteger las especies, ecosistemas y biodiversidad. Los daños ambientales causados por la intervención militar de Rusia en Ucrania constituyen graves violaciones de sus disposiciones.

Así, por ejemplo, Ucrania y Rusia son dos de los 170 Estados miembros de la Convención Ramsar de 1971 sobre los humedales de importancia internacional. Dicho tratado ambiental internacional busca proteger “las funciones ecológicas fundamentales de los humedales como reguladores de los regímenes hidrológicos y como hábitat de una fauna y flora características, especialmente de aves acuáticas” y tiene por objetivo “la conservación y el uso racional de los humedales mediante acciones locales y nacionales y gracias a la cooperación internacional, como contribución al logro de un desarrollo sostenible en todo el mundo” (preámbulo del tratado). La Convención Ramsar establece una definición amplia de los humedales (artículo 1) todos los lagos y ríos, acuíferos subterráneos, pantanos y marismas, pastizales hú-

¹⁹ UNEP, *op. cit.*, p. 29.

²⁰ WWF (2022), *Assesing the Environmental Impacts of the War in Ukraine*, disponible en: <https://wwf.ree.org/news/assessing-the-environmental-impacts-of-the-war-in-ukraine>.

²¹ La Red Esmeralda constituye una zona ecológica que se integra de Sitios de Interés Conservacionista Especial en virtud del Convenio de Berna celebrado bajo los auspicios de la Unión Europea.

²² *Idem*.

medos, turberas, oasis, estuarios, deltas y bajos de marea, manglares y otras zonas costeras, arrecifes coralinos, y sitios artificiales como estanques piscícolas, arrozales, reservorios y salinas (lo que importa es que el agua sea el factor que controla la vida en el ecosistema). El tratado define el uso racional de los humedales como “el mantenimiento de sus características ecológicas, logrado mediante la implementación de enfoques por ecosistemas, dentro del contexto del desarrollo sostenible”. Al ratificar la Convención cada parte contratante debe designar por lo menos un humedal para que sea incluido en la Lista de Humedales de Importancia Internacional (la Lista de Ramsar) 2369 sitios, en la actualidad. La Convención establece obligaciones precisas de los Estados respecto al uso racional y preservación de todos los humedales situados en su territorio, y contiene obligaciones mucho más estrictas respecto a los humedales de importancia internacional, que incluyen las de uso racional, control, notificaciones y consulta, así como actuar de inmediato frente a posibles daños ambientales en el humedal.

La invasión militar de Ucrania ha imposibilitado a este país a cumplir con sus obligaciones en virtud de la Convención Ramsar para garantizar la protección y el uso racional de los humedales y humedales de importancia internacional ubicados en su territorio. Al menos 14 de los sitios Ramsar de Ucrania están amenazados de destrucción. Entre ellos figuran las extensas lagunas marinas poco profundas y la mayor isla del Mar Negro en las bahías de Karkinitzka y Dzharylgatska, el delta del río Dnipro, refugio de la naturaleza en una región conocida por sus enormes campos de cultivo y las turberas, meandros y praderas naturales de las llanuras aluviales del río Desna, en la región de Sumy.²³ Las acciones militares de ambas partes en el conflicto han desequilibrado las características ecológicas de los humedales y ponen a prueba el desarrollo sostenible de estos recursos invaluable desde la perspectiva ambiental. Ciertamente Ucrania podría alegar la fuerza mayor como causa de exoneración de su responsabilidad internacional por la violación del Convenio Ramsar.²⁴ No obstante, los daños ambientales en los humedales y humedales de importancia internacional situados en su territorio son en su mayoría irreparables, y amenazan a largo plazo la vida y la integridad de los ecosistemas aledaños.

²³ UNEP (2023), *The Toxic Legacy of the Ukraine War*, disponible en: <https://www.unep.org/news-and-stories/story/toxic-legacy-ukraine-war>.

²⁴ De conformidad con el artículo 23 del Proyecto de Artículos de la Comisión de Derecho Internacional sobre la Responsabilidad Internacional del Estado: “La ilicitud del hecho de un Estado que no esté de conformidad con una obligación internacional de ese Estado queda excluida si ese hecho se debe a un caso de fuerza mayor; es decir, a una fuerza irresistible o un acontecimiento imprevisto, ajenos al control del Estado, que hacen materialmente imposible, en las circunstancias del caso, cumplir con la obligación”.

Además de sus 29 sitios Ramsar, Ucrania ha listado el sitio “Bosques de Hayas” en los Cárpatos como sitio del patrimonio natural de la humanidad²⁵ en virtud de la Convención de la UNESCO sobre la Protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural. Ese tratado ambiental internacional obliga a los Estados a “identificar, proteger, conservar, rehabilitar y transmitir a las generaciones futuras el patrimonio cultural y natural situado en su territorio”, y, con este fin, adoptar una política general encaminada a atribuir al patrimonio cultural y natural una función en la vida colectiva. Se considera que el patrimonio natural listado por los Estados en virtud del Convenio “constituye un patrimonio universal en cuya protección la comunidad internacional entera tiene el deber de cooperar”. Asimismo, en virtud del artículo 6-3 del Convenio: “Cada uno de los Estados parte en la presente Convención se obliga a no tomar deliberadamente ninguna medida que pueda causar daño, directa o indirectamente, al patrimonio cultural y natural de que tratan los artículos 1 y 2 situado en el territorio de otros Estados parte en esta Convención”. La intervención militar rusa ha causado daños ambientales en todos los sitios naturales protegidos de Ucrania, incluyendo el sitio listado en el Convenio de la UNESCO. De ahí que Ucrania se ha visto imposibilitada de cumplir con sus obligaciones de conservación y protección ambiental en sus sitios naturales de importancia internacional y Rusia, por su parte, ha violado claramente el artículo 6 del Convenio de la UNESCO al causar un daño directo al patrimonio natural de la humanidad ubicado en el territorio de Ucrania.

En efecto, los desplazamientos de vehículos militares a gran escala y los explosivos están dañando los hábitats tanto dentro como fuera de las zonas protegidas. Los incendios provocados por los ataques han causado un impacto negativo en más de 100,000 hectáreas de ecosistemas naturales, según datos por satélite del Sistema Europeo de Información sobre Incendios Forestales. De acuerdo con el Ministerio ucraniano de Medio Ambiente y Recursos Naturales, al menos 900 zonas protegidas que suman 1.2 millones de hectáreas, es decir, el 30% de todas las zonas protegidas de Ucrania, se han visto afectadas por bombardeos, bombas, contaminación por petróleo y maniobras militares. Como consecuencia de la guerra, 24 áreas protegi-

²⁵ Según el artículo 2 del tratado, son “patrimonio natural” los monumentos naturales constituidos por formaciones físicas y biológicas o por grupos de esas formaciones que tengan un valor universal excepcional desde el punto de vista estético o científico, las formaciones geológicas y fisiográficas y las zonas estrictamente delimitadas que constituyan el hábitat de especies, animal y vegetal, amenazadas, que tengan un valor universal excepcional desde el punto de vista estético o científico, los lugares naturales o las zonas naturales estrictamente delimitadas, que tengan un valor universal excepcional desde el punto de vista de la ciencia, de la conservación o de la belleza natural”.

das se han visto obligadas a suspender sus actividades de conservación en las regiones de Donetsk, Luhansk, Zaporizia, Kherson, Mykolaiv, Kharkiv, Sumy, Chernihiv, Kyiv y Crimea.²⁶ Varias áreas protegidas están sometidas a la presión de un número considerable de refugiados, lo que ejerce presión sobre las instalaciones y los recursos de los parques. El Parque Nacional de Synevir, la Reserva de la Biosfera de los Cárpatos y otras zonas protegidas del oeste de Ucrania han dado refugio a por lo menos 15,000 desplazados internos.²⁷ La defensora del pueblo de Ucrania, Liudmila Denisova, informó sobre incendios en los bosques de la reserva Kinburn Spit, un área protegida de importancia nacional. Toda la flora de esta zona estaba amenazada de destrucción, incluidos el mayor campo de orquídeas rojas silvestres de Europa (más de 60 hectáreas), árboles perennes, lagos rosas y animales.²⁸

La destrucción a gran escala de sitios naturales en Ucrania ha tenido un impacto muy negativo en la preservación de la biodiversidad de este país, que, como se dijo con anterioridad, representa el 35% de la biodiversidad de toda Europa. En efecto, al destruir los hábitats de las especies de flora y fauna silvestres, la intervención militar rusa de Ucrania destruye la diversidad biológica de especies y la diversidad de ecosistemas; por ende, pone en peligro a la biodiversidad europea en su conjunto.

El tratado fundacional del régimen ambiental internacional protector de las especies, ecosistemas y biodiversidad es el Convenio sobre la Diversidad Biológica (CBD) de 1992. En virtud del artículo 2 del CBD:

Por “diversidad biológica” se entiende la variabilidad de organismos vivos de cualquier fuente, incluidos, entre otras cosas, los ecosistemas terrestres y marinos y otros ecosistemas acuáticos y los complejos ecológicos de los que forman parte; comprende la diversidad dentro de cada especie, entre las especies y de los ecosistemas.

El CBD tiene por objetivo: “La conservación de la diversidad biológica, la utilización sostenible de sus componentes y la participación justa y equitativa en los beneficios que se deriven de la utilización de los recursos genéticos” (artículo 1). Los Estados miembros del tratado tienen la obligación de adoptar estrategias, planes o programas nacionales para la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica (artículo 6). Asimismo, adquieren el deber de identificar “los componentes de la diversidad biológi-

²⁶ OCDE (2022), *Environmental Impacts of the War in Ukraine and Prospects of Green Reconstruction*, disponible en: <https://www.oecd.org/ukraine-hub/policy-responses/environmental-impacts-of-the-war-in-ukraine-and-prospects-for-a-green-reconstruction-9e86d691/>.

²⁷ WWF (2022), *Assesing the Environmental Impacts of the War in Ukraine*, cit.

²⁸ UNEP (2022), *op. cit.*, p. 30.

ca que sean importantes para su conservación y utilización sostenible”, así como “los procesos y... actividades que tengan, o sea probable que tengan, efectos perjudiciales importantes en la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica...” (artículo 7).

La intervención militar rusa de Ucrania dificulta e incluso anula por completo la capacidad de este país de cumplir con los compromisos que asume en virtud del CBD; adicionalmente, dicha invasión militar amenaza severamente la conservación y utilización sostenible de la importante diversidad biológica ubicada en su territorio.

Los daños ambientales a las especies, ecosistemas y biodiversidad de Ucrania también podrían valorarse en virtud de un tratado ambiental internacional con ámbito de aplicación regional: el Convenio de Berna o Convenio relativo a la Conservación de la Vida Silvestre y del Medio Natural en Europa. Este tratado obliga a los Estados a incorporar medidas protectoras del medio ambiente en la adopción de sus políticas económicas internas y establece obligaciones específicas al cargo de los Estados respecto a la protección de los hábitats (artículos 3 y 4) y de las especies de flora y fauna silvestres, estableciendo reglas específicas para las especies estrictamente protegidas (anexo II) y para las que requieren medidas especiales en su gestión (anexo III) e incluyendo medios de captura no selectivos prohibidos (anexo IV). En virtud de este Convenio se establece una Red Esmeralda, integrada por zonas protegidas ubicadas en el territorio de sus Estados miembros que se consideran de especial interés para la protección ambiental.

Algunos territorios ucranianos de la Red Esmeralda están amenazados de destrucción total. Según Oleksii Vasyliuk, de la ONG Ukrainian Conservation Group, una quinta parte de los 377 lugares de la Red Esmeralda del país protegidos por la Convención de Berna se han degradado por la acción militar. Entre ellos se encuentran muchos hábitats esteparios únicos del máximo valor natural, así como los densos bosques que crecen a lo largo del río Siverskyi Donets, que proporcionan refugio, alimento y lugares de nidificación a aves rapaces protegidas. Al concentrarse las tropas militares de los beligerantes en dichos lugares, se pone en peligro la integridad de esta área de fundamental importancia para la biodiversidad.²⁹

B. *Tratados en materia de lucha contra la contaminación atmosférica*

Tanto Rusia como Ucrania son partes del Convenio de Ginebra de 1979 sobre contaminación atmosférica transfronteriza a gran distancia. En virtud de este tratado se define la contaminación atmosférica transfronteri-

²⁹ WWF (2022), *Assesing the Environmental Impacts of the War in Ukraine*, cit.

za a gran distancia como “la liberación a la atmósfera, por el ser humano, de sustancias o de energía que tengan, en otro país, efectos perjudiciales para la salud, el medio ambiente o los bienes materiales, sin que sea posible distinguir las fuentes individuales y colectivas de dicha liberación”. La Convención de Ginebra busca obligar a los Estados a adoptar medidas internas para luchar contra la contaminación atmosférica (limitar, prevenir y reducir paulatinamente las emisiones de contaminantes atmosféricos) y promover la cooperación para proteger la salud y el medio ambiente contra este tipo de contaminación.³⁰ Dicho acuerdo internacional cuenta con 8 protocolos adicionales a la Convención, en particular sobre reducción de las emisiones de azufre al menos en un 30% (Protocolo de 1987), sobre las emisiones de óxidos de nitrógeno (Protocolo de 1991), sobre los compuestos orgánicos volátiles (COV) (Protocolo de 1997), sobre la reducción adicional de las emisiones de azufre (Protocolo de 1998) y sobre los contaminantes orgánicos persistentes (COP) (Protocolo de 2003). Cabe mencionar la adopción, en 1999, del Protocolo de Aarhus sobre Contaminación Atmosférica Transfronteriza a Gran Distancia en materia de Metales Pesados que busca la reducción de la emisión de metales pesados que representan serios problemas medioambientales (entre otros, el mercurio (Hg), el plomo (Pb), el cadmio (Cd) y el talio (Tl), así como el cobre (Cu), zinc (Zn) y cromo (Cr). Asimismo, el Protocolo de Gotemburgo relativo a la reducción de la acidificación, de la eutrofización y del ozono en la tropósfera fija niveles máximos permitidos de las emisiones para cada parte y para los cuatro contaminantes que causan la acidificación, la eutrofización o el ozono troposférico: dióxido sulfúrico, óxidos de nitrógeno, compuestos orgánicos volátiles y amoniaco.

La guerra de Ucrania ha causado la aparición de numerosas fuentes de contaminación atmosférica.

Los incendios, el humo y los gases provocados por los bombardeos, incluidos los incendios en zonas residenciales, tienen graves repercusiones en la calidad del aire. Se han producido numerosos ataques contra depósitos e instalaciones de almacenamiento de petróleo y gas, así como contra plantas industriales y fábricas, que han provocado emisiones químicas tóxicas en la atmósfera. En determinados accidentes se ha comprobado la liberación de amoniaco y de ácido nítrico en la atmósfera.³¹ Las autoridades ucranianas registran a diario incidentes de exposición a gases tóxicos liberados por explosiones, liberación de sustancias tóxicas al aire por el uso de las municiones, los compuestos energéticos, como el trinitrotolueno (TNT), el hexógeno

³⁰ Sands, Philippe, *Principles of International Environmental Law*, Cambridge University Press, 2012

³¹ WWF (2022), *Assesing the Environmental Impacts of the War in Ukraine*, cit.

(RDX), y los propulsores de misiles y cohetes.³² Estas emisiones violan las obligaciones de las partes en el conflicto en virtud del Convenio de Ginebra y de sus distintos protocolos adicionales, en particular en virtud de los protocolos de Aarhus y de Gotemburgo.

3. *Tratados en materia de protección ambiental de la hidrósfera*

En el plano universal, la protección y preservación del medio marino se establece en la parte XII de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar (Convención de Montego Bay) de 1992. Dicha parte se integra por 46 artículos, divididos en 11 secciones. El deber general de proteger el medio marino se basa en el principio de prevención y se prevé en los artículos 192, 193 y 194. Los artículos subsecuentes del Convenio regulan las distintas fuentes de contaminación del medio marino; así, por ejemplo, los artículos 208, 209, 214 y 215 se refieren a la contaminación resultante de actividades relativas a los fondos marinos, los artículos 212 y 222 a la contaminación aérea, los artículos 211 y 221 a la contaminación resultante de buques y los artículos 210 y 216 a la contaminación resultante de vertimiento de sustancias. Tanto Rusia como Ucrania han ratificado este importante tratado internacional, que codifica la costumbre internacional preexistente en materia de derecho internacional del mar.

Adicionalmente, ambas partes en el conflicto en Ucrania han celebrado tratados regionales atinentes a la protección ambiental de los mares. En particular, la cooperación en materia medioambiental en el Mar Negro se realiza en el marco del Convenio para la Protección del Mar Negro frente a la Contaminación (Convenio del Mar Negro). Son partes en el tratado Rumania, Bulgaria, Ucrania, Georgia, Rusia y Turquía. En virtud del artículo XVI del tratado, las partes contratantes son responsables del cumplimiento de sus obligaciones internacionales relativas a la protección y preservación del medio ambiente marino del Mar Negro. Por su parte, el artículo VI establece la obligación de los Estados de proteger el medio marino en zonas ubicadas bajo su jurisdicción de la contaminación por sustancias peligrosas y el artículo XII se refiera a la protección de los recursos vivos marinos.

La guerra de Ucrania ha causado graves daños al medio marino en el Mar Negro. Dichos daños han resultado principalmente de contaminación

³² OCDE, “Environmental Impacts of the War in Ukraine and Prospects of Green Reconstruction”, disponible en: <https://www.oecd.org/ukraine-hub/policy-responses/environmental-impacts-of-the-war-in-ukraine-and-prospects-for-a-green-reconstruction-9e86d691/>.

procedente de buques de guerra y de la colocación de minas marinas en aguas territoriales tanto de Rusia como de Ucrania. Tales incidentes han afectado a todo el ecosistema del Mar Negro y han tenido un efecto devastador en la preservación de sus recursos vivos. Así, por ejemplo, el director de la Reserva ucraniana Tuzlovski Limany, doctor Iván Rusev, reportó la muerte de varios miles de delfines en el Mar Negro durante tres meses.³³ Un ataque con misiles en tres plataformas de perforación marina en el Mar Negro el 20 de junio de 2022 resultó en un incendio que causó daños ambientales en dicha zona.³⁴ El Estado Mayor General de las Fuerzas Armadas de Ucrania afirma que 15 barcos han sido hundidos en mar abierto y en el puerto de Berdiansk, algunos de los cuales transportaban cientos de toneladas de combustible.³⁵ La destrucción deliberada, por parte del ejército ruso, de la presa de Kakhovka también causó el vertimiento de miles de toneladas de los desechos (muchos de los cuales son tóxicos) de la presa directamente en las aguas del Mar Negro.³⁶ En sí, la destrucción de dicha presa se ha considerado como uno de los peores desastres ambientales acaecidos durante el conflicto de Ucrania, ya que destruyó miles de hectáreas de tierras arables y causó el derrumbe de infraestructuras urbanas vitales para la garantía del derecho humano al agua y al saneamiento de los habitantes de los pueblos aledaños a Kakhovka.

Además de los daños ambientales causados al medio marino en el Mar Negro, el conflicto de Ucrania ha ocasionado la contaminación de diversas fuentes de agua dulce ubicadas en el territorio de este Estado; muchas de ellas son cursos de agua internacionales y los daños causados en territorio ucraniano son de naturaleza transfronteriza, afectando también el medio ambiente en los Estados vecinos. Un ejemplo de ello son los daños ambientales en el Río Danubio. La protección ambiental en el río se rige por el Convenio para la Protección del Danubio (DRPC), cuyos miembros son Austria, Bulgaria, Croacia, la República Checa, Alemania, Hungría, Moldavia, Rumania, Eslovaquia, Eslovenia y la Comunidad Europea. Ucrania ha firmado el Convenio, pero no lo ha ratificado. Aun así, dicho país se ha comprome-

³³ *New York Times* (2023), “As Dead Dolphins Wash Ashore, Ukraine Builds a Case of Ecocide Against Russia”, disponible en: <https://www.nytimes.com/2023/08/17/world/europe/russia-war-dolphin-deaths-ukraine.html>.

³⁴ *Aljazeera* (2022), “Ukraine attacks oil drilling platforms off Crimea coast: Official”, disponible en: <https://www.aljazeera.com/news/2022/6/20/ukraine-attacks-sea-drilling-platforms-crimea-official-says>.

³⁵ Lieber Institute (2022), *Ukraine symposium—oil tankers as “environmental time bombs”, or not*, disponible en: <https://lieber.westpoint.edu/oil-tankers-environmental-time-bombs-or-not/>.

³⁶ *Time* (2023), “Ukraine Warns of Toxic Black Sea «Garbage Dump» From Dam Debris”, disponible en: <https://time.com/6286291/ukraine-warns-toxic-dam-debris/>.

tido a no frustrar el tratado de su objeto y fin antes de su entrada en vigor. El estacionamiento constante de buques militares, el disparo de misiles y el estallido de bombas y minas marinas cerca del puerto de Odesa, en la Delta del Danubio, está ocasionando daños ambientales severos en todo el río, incluyendo daños por vertimiento de sustancias peligrosas y destrucción de hábitats. A estos efectos ambientalmente destructores del conflicto se suma la construcción, en el territorio de Ucrania, de la represa “Bystroe” sobre el río Danubio, en violación de los compromisos adquiridos por este país en virtud del Convenio de Espoo. Se estima que dicha construcción también está afectando severamente el equilibrio ecológico en el Danubio.

II. LA VIOLACIÓN DE NORMAS DE DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO Y DE DERECHO INTERNACIONAL PENAL RELACIONADAS CON LA PROTECCIÓN AMBIENTAL

La degradación ambiental a menudo acompaña tanto los conflictos armados internacionales como los conflictos armados no internacionales.³⁷ De ahí que las normas del derecho internacional humanitario también buscan evitar la comisión de daños ambientales durante dichos conflictos. En efecto, en virtud del artículo 35 del Protocolo I a los Convenios de Ginebra: “3. Queda prohibido el empleo de métodos o medios de hacer la guerra que hayan sido concebidos para causar, o de los que quepa prever que causen, daños extensos, duraderos y graves al medio ambiente natural”. De igual modo, según el artículo 55 del Protocolo I a los Convenios de Ginebra:

1. En la realización de la guerra se velará por la protección del medio ambiente natural contra daños extensos, duraderos y graves. Esta protección incluye la prohibición de emplear métodos o medios de hacer la guerra que hayan sido concebidos para causar o de los que quepa prever que causen tales daños al medio ambiente natural, comprometiendo así la salud o la supervivencia de la población.

En el mismo sentido, se ha adoptado la Convención sobre la Prohibición de Utilizar Técnicas de Modificación Ambiental con Fines Militares u otros Fines Hostiles (ENMOD). De conformidad con su artículo 1o.: “Los Estados parte en la Convención se comprometen «a no utilizar técnicas de modificación ambiental con fines militares u otros fines hostiles que tengan efectos

³⁷ Hulme, Karen, *Law of the Environment and Armed Conflict*, Edward Elgar Publishing, 2017.

vastos, duraderos o graves, como medios para producir destrucciones, daños o perjuicios a otro Estado Parte»”. Tanto Rusia como Ucrania han ratificado el Protocolo Adicional I de los Convenios de Ginebra y la UNMOD. De ahí que se podrían invocar dichos instrumentos jurídicos para apreciar la legalidad de los actos de ambas partes en el conflicto en Ucrania en relación con la protección del medio ambiente.

Finalmente, también es de señalarse que la destrucción ambiental durante un conflicto armado puede tipificarse como un crimen de guerra de conformidad con el artículo 8 del Estatuto de Roma. Según dicha disposición:

1. La Corte tendrá competencia respecto de los crímenes de guerra en particular cuando se cometan como parte de un plan o política o como parte de la comisión en gran escala de tales crímenes. 2. A los efectos del presente Estatuto, se entiende por “crímenes de guerra”: iv) lanzar un ataque intencionalmente, a sabiendas de que causará pérdidas incidentales de vidas, lesiones a civiles o daños a bienes de carácter civil o daños extensos, duraderos y graves al medio ambiente natural que serían manifiestamente excesivos en relación con la ventaja militar concreta y directa de conjunto que se prevea.

Respecto a la comisión de crímenes de guerra resultantes de la degradación ambiental, en el caso *Actividades armadas en el territorio de la República Democrática del Congo*, la CIJ reconoció la responsabilidad internacional de Uganda por:

...los actos de saqueo, pillaje y explotación de los recursos naturales congoleños cometidos por miembros de las fuerzas armadas de Uganda en el territorio de la República Democrática del Congo y por el incumplimiento de las obligaciones que le incumbían como potencia ocupante en el distrito de Ituri de prevenir actos de saqueo, pillaje y explotación de los recursos naturales congoleños.³⁸

De igual modo, el Tribunal Penal Internacional para la ex Yugoslavia (TPIY) decidió la constitución de un comité especial para examinar la presunta comisión de tales delitos por la OTAN durante sus bombardeos en el territorio de la ex Yugoslavia (TPIY, Committee Established to Review the Nato Bombing Campaign against the Federal Republic of Yugoslavia, 2000). Se alegaba que la OTAN habría usado armas con cabezas de uranio empobrecido durante los bombardeos. La toxicidad del uranio, su difícil degrada-

³⁸ CIJ, *Actividades armadas en el territorio del Congo, República Democrática de Congo vs. Uganda*, 19 de diciembre de 2005, disponible en: <https://www.dipublico.org/cij/doc/159.pdf>.

ción y sus efectos nocivos en el medio ambiente, en particular, en fuentes de agua dulce, habría causado daños ambientales extensos, duraderos y graves en el territorio de ese Estado. No obstante, el comité resolvió que no disponía de pruebas para fundamentar la acusación en contra de agentes de la OTAN por la comisión de crímenes de guerra.

Durante la guerra de Ucrania se han lanzado intencionalmente ataques muy cerca de fuentes de contaminación ambiental, a sabiendas de que causarían daños ambientales extensos, duraderos y graves. Ejemplos de lo anterior fueron los bombardeos en la Coke Plant Avdiivka, el 13 de marzo de 2022, que causaron un gran incendio; el fuerte bombardeo en uno de los mayores productores de amoniaco de Ucrania: el Azot Severodonetsk, el 5 de mayo de 2022; el bombardeo del gasoducto de amonio Tolyatti–Odesa, los ataques con misiles en abril de 2022 que demolieron la refinería de Kremenchug,³⁹ la única refinería operativa de Ucrania con una capacidad de tres millones de toneladas de petróleo al año en la provincia de Poltava, los ataques en contra de la planta de procesamiento de gas de Shebelinka, en la provincia de Kharkiv,⁴⁰ y el ataque con misiles en cercanía a una instalación de residuos peligrosos en el distrito de Kremenets, en la óblast de Ternopyl, que dañó a seis depósitos de fertilizantes minerales. En el mismo sentido, el Ministerio de Protección Ambiental y Recursos Naturales de Ucrania ha informado sobre varios incidentes relacionados con amenazas a las instalaciones nucleares. Así, por ejemplo, en febrero de 2022, la Federación Rusa tomó el control de la central nuclear de Chernobyl y otras instalaciones nucleares en la Zona de Exclusión de Chernóbil (CEZ). El movimiento de vehículos militares provocó la dispersión de polvo, provocando un aumento de la radiación de fondo. En febrero de 2022, se produjo una potente explosión tras un ataque con cohetes en el suburbio de Pirogovo en Kiev, cerca de la ubicación del sitio de producción central de la Asociación de Radón que se ocupa de la eliminación de desechos radiactivos.⁴¹

Estos actos claramente podrían constituir una violación, por parte de Rusia, del Protocolo Adicional I de los Convenios de Ginebra y la comisión, por parte de individuos de nacionalidad rusa, de crímenes de guerra en virtud del Estatuto de la Corte Penal Internacional.

³⁹ OCDE (2023), “Environmental Assessment and Recovery for Eastern Ukraine”, disponible en: https://www.osce.org/files/f/documents/4/3/362566_0.pdf.

⁴⁰ *Idem*.

⁴¹ UNEP, *op. cit.*

IV. LA INEFICACIA DE LOS MECANISMOS QUE PERMITEN OBTENER LA REPARACIÓN DE LOS DAÑOS AMBIENTALES CAUSADOS DURANTE LA GUERRA EN UCRANIA

En primer lugar, como se demostró anteriormente, Rusia ha violado normas y principios de derecho ambiental internacional; asimismo, Rusia e individuos de nacionalidad rusa no han observado lo dispuesto en normas y principios de derecho internacional humanitario y de derecho internacional penal relacionados con la protección ambiental. Dichas violaciones constituyen hechos internacionalmente ilícitos atribuibles a Rusia, como sujeto del derecho internacional,⁴² y hechos internacionalmente ilícitos cometidos por personas de nacionalidad rusa. Por ende, en primer lugar, la violación de normas y principios de derecho internacional relativos a la protección del medio ambiente es susceptible de comprometer la responsabilidad internacional de Rusia. De reconocerse dicha responsabilidad, Rusia tendría la obligación de reparar los perjuicios sufridos por las víctimas de los daños ambientales causados durante el conflicto en Ucrania. En segundo lugar, en el ámbito del derecho internacional penal, es posible invocar la responsabilidad penal internacional de individuos de nacionalidad rusa por la comisión de crímenes internacionales derivados de la violación del Estatuto de Roma. La responsabilidad penal internacional de dichos individuos podría invocarse ante la Corte Penal Internacional y/o ante un tribunal penal internacional *ad hoc*. Esta cuestión será tratada en otra parte de la presente obra.

¿Ante qué órgano(s) se podría invocar la responsabilidad internacional de Rusia y su eventual obligación de reparación de los daños ambientales ocasionadas por la invasión militar de Ucrania?

El conflicto entre Rusia y Ucrania por la violación de normas y principios de derecho internacional relativos a la protección del medio ambiente debería resolverse a través de los medios pacíficos de solución de controversias establecidos en el artículo 33 de la Carta de la ONU. En virtud de dicha disposición:

Las partes en una controversia cuya continuación sea susceptible de poner en peligro el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales tratarán de buscarle solución, ante todo, mediante la negociación, la investigación, la

⁴² Según el artículo 1 del Proyecto de Artículos de la Comisión de Derecho Internacional sobre la Responsabilidad Internacional del Estado: “Todo hecho internacionalmente ilícito del Estado genera su responsabilidad internacional”. En virtud del artículo 2 del mismo ordenamiento: “Hay hecho internacionalmente ilícito del Estado cuando un comportamiento consistente en una acción u omisión: a) es atribuible al Estado según el derecho internacional, y b) constituye una violación de una obligación internacional del Estado”.

mediación, la conciliación, el arbitraje, el arreglo judicial, el recurso a organismos o acuerdos regionales u otros medios pacíficos de su elección.

Los medios enumerados en dicha disposición pueden agruparse en dos principales categorías: los medios diplomáticos y los medios jurisdiccionales. Los medios diplomáticos incluyen negociación, investigación, mediación, conciliación y buenos oficios. Tales medios buscan promover el diálogo y acercamiento entre las partes, con el fin de evitar la deterioración del conflicto que los opone y promover así su resolución pacífica. En el caso de la guerra de Ucrania, difícilmente podrían utilizarse los medios diplomáticos de solución de controversias. La duración y la gravedad del conflicto armado han demostrado la ausencia de disposición de las partes beligerantes de dialogar y acercarse para buscar una solución pacífica de la disputa que las opone.

De ahí que la única opción para obtener la reparación de los daños ambientales ocasionados por la guerra de Ucrania sería recurrir a los medios jurisdiccionales, establecidos en el artículo 33 de la Carta de la ONU: el arbitraje y/o el arreglo judicial.

El arbitraje ha sido utilizado para la resolución de controversias internacionales en materia ambiental. Cabe recordar los arbitrajes en los casos *Lac Lanoux* y *Trail Smelter*, que dieron origen al desarrollo jurisprudencial del derecho ambiental internacional. Adicionalmente, en cada vez más casos de arbitraje de inversiones, se plantean aspectos relativos a la protección ambiental y a la necesidad de lograr el objetivo de protección ambiental sin vulnerar los derechos e intereses económicos de los inversionistas extranjeros. En el mismo sentido, es de señalarse que distintas instituciones arbitrales internacionales, que se especializan en el arbitraje interestatal, han adoptado reglamentos de arbitraje en materia ambiental. En efecto, el Reglamento Facultativo de la Corte Permanente de Arbitraje para el Arbitraje de las Controversias relativas a los Recursos Naturales y/o al Medio Ambiente busca “reflejar el elemento del derecho internacional relevante para las controversias que pueden involucrar Estados y la utilización de recursos naturales y asuntos relacionados con la protección ambiental, así como la práctica internacional apropiada para estas controversias”. Las normas y principios del derecho ambiental internacional también se han invocado en el arbitraje comercial internacional entre partes privadas y una de las principales instituciones arbitrales internacionales con competencia en este ámbito —la Cámara de Comercio Internacional de París (ICC)— recientemente adoptó un instrumento titulado *Resolving Climate Change Related Disputes through Arbitration and ADR*.⁴³

⁴³ De Luis García, Elena, “Arbitraje para conflictos ambientales: una aproximación desde los derechos humanos”, *THĒMIS-Revista de Derecho*, 77, enero-junio de 2020, pp. 505-515.

No obstante, la iniciación de un arbitraje institucional (en particular, bajo los auspicios de la CPA) o de un arbitraje *ad hoc* entre Rusia y Ucrania en relación con la reparación de los daños ambientales ocasionados durante la guerra de Ucrania supondría el consentimiento de ambas partes. Dicho consentimiento podría presentarse mediante un acuerdo *ad hoc* (un compromiso arbitral) o una cláusula compromisoria insertada en un instrumento internacional (generalmente, un tratado internacional) antes de que surgiera la controversia. Algunos de los tratados ambientales, cuyas disposiciones han sido violadas durante la guerra de Ucrania, sí contienen una cláusula compromisoria. Así, por ejemplo, en el artículo 27 del Convenio sobre la Biodiversidad se establece que

3. Al ratificar, aceptar, aprobar el presente Convenio, o al adherirse a él, o en cualquier momento posterior, un Estado o una organización de integración económica regional podrá declarar, por comunicación escrita enviada al depositario, que en el caso de una controversia no resuelta de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 1 o en el párrafo 2 del presente artículo, acepta uno o los dos medios de solución de controversias que se indican a continuación, reconociendo su carácter obligatorio: a) arbitraje de conformidad con el procedimiento establecido en la parte 1 del anexo II...

Dicha posibilidad también se admite en el artículo 13 del Convenio de Ginebra sobre la contaminación atmosférica transfronteriza.⁴⁴ No obstante, aun en presencia de cláusula compromisoria, el consentimiento de las partes es la piedra angular del arbitraje internacional, comparado frecuentemente con un sistema de “justicia privada”. Por ende, en el actual contexto de la guerra de Ucrania, resulta poco probable que alguna de las partes acepte comparecer en un procedimiento arbitral internacional, cuyo objeto sea una reclamación por los daños ambientales ocasionados durante el conflicto armado internacional.

Otro posible medio jurisdiccional de solución de la controversia resultante de la violación de normas y principios de derecho ambiental internacional cometidos durante la guerra de Ucrania, sería el recurso a tribunales internacionales.

La especialización es una de las principales características de los tribunales internacionales actuales.⁴⁵ En efecto, según su competencia *ratione ma-*

⁴⁴ De conformidad con dicha disposición: “Si surgiera cualquier diferencia entre dos o más partes contratantes del presente Convenio en torno a la interpretación o a la aplicación del mismo, dichas partes buscarán una solución por la negociación o por cualquier otro método de solución de diferencias que les resulte aceptable”.

⁴⁵ Petrova Georgieva, Virdzhiniya, “La «judicialización»: una nueva característica del orden jurídico internacional”, *Anuario Mexicano de Derecho Internacional*, vol. XV, 2015.

teriae, los tribunales internacionales aplican e interpretan distintos conjuntos normativos especializados en el ámbito del derecho internacional. De ahí que se distinguen tribunales internacionales de derechos humanos, tribunales que operan en el ámbito de integraciones regionales de Estados, tribunales penales internacionales, el tribunal internacional del derecho del mar, etcétera.⁴⁶ Es de señalarse que, a pesar de la existencia de estos tribunales especializados en las distintas ramas del derecho internacional, la CIJ goza, en principio, de una competencia general que comprende la aplicación e interpretación de todas las normas del derecho internacional. En este sentido, siempre se resalta la ausencia de un tribunal internacional especializado en materia de derecho ambiental internacional. A pesar del gran desarrollo normativo de esta rama del derecho internacional, todavía no se ha creado un órgano judicial internacional, con competencia universal o regional en dicho ámbito. Se han presentado distintos proyectos para crear un tribunal internacional de derecho ambiental internacional. En primer lugar, se ha pensado en crear una sala ambiental en la CIJ o una sala ambiental en el Tribunal Internacional del Derecho del Mar. No obstante, hasta la fecha no se ha concretado ningún proyecto de establecer una Corte Internacional de Justicia Ambiental.

Las controversias ambientales internacionales en algunas ocasiones se han resuelto por los tribunales regionales de derechos humanos, en particular, por la Corte Europea de Derechos Humanos y la Corte Interamericana de Derechos Humanos.⁴⁷

En efecto, a través de la obra interpretativa de estos tribunales, se ha incluido un contenido ambiental en distintos derechos humanos, como los derechos culturales, el derecho a la salud, el derecho a la vida privada y familiar, el derecho a la propiedad, el derecho a la alimentación, el derecho a la vida, etcétera. Adicionalmente, se han reconocido derechos humanos ambientales: el derecho a un medio ambiente sano, el derecho al agua, el derecho de participación en la toma de decisiones en materia ambiental o el derecho a la información en materia ambiental. Dichos derechos han sido protegidos a través de sentencias tanto de la Corte Europea como de la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Así, por ejemplo, en el caso *López Ostra vs. España*,⁴⁸ la Corte Europea de Derechos Humanos protegió el

⁴⁶ Petrova Georgieva, Virdzhiniya, “Introducción”, en Petrova Georgieva, Virdzhiniya (coord.), *Los medios jurisdiccionales de solución de las controversias internacionales: avances y nuevos retos*, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2021.

⁴⁷ Sobenes, Edgardo et al., *The Environment Through the Lens of International Courts and Tribunals*, Springer, 2022.

⁴⁸ CEDH, *López Ostra vs. España*, 9 de diciembre de 1994.

derecho a la vida privada y familiar de conformidad con el artículo 8 de la Convención Europea de Derechos Humanos de interferencias provenientes de una contaminación ambiental. En su sentencia en el caso *Awas Tigniv vs. Nigaragua*,⁴⁹ la Corte Interamericana de Derechos Humanos examinó la extracción de madera de un bosque, ubicado en las tierras tradicionales de una comunidad indígena desde la perspectiva del respeto del derecho a la propiedad, reconocido en el artículo 21 de la Convención Americana de Derechos Humanos.

Lamentablemente, los tribunales de derechos humanos no son foros convenientes para ordenar la reparación de los daños ambientales causados durante el conflicto de Ucrania. La comisión de violaciones de derechos humanos ambientales por parte de Rusia se relaciona con la suspensión de este Estado del Consejo de Derechos Humanos de la ONU.⁵⁰ El Consejo de Europa también decidió suspender la membresía de Rusia y, posteriormente, este Estado prefirió retirarse voluntariamente de dicho órgano regional y anunció su intención de denunciar la Convención Europea de Derechos Humanos.⁵¹ Por ende, la Corte Europea de Derechos Humanos sólo será competente para conocer de casos de violaciones de derechos humanos iniciados en contra de Rusia hasta septiembre de 2022.⁵² Rusia no es miembro de ningún otro tribunal regional de derechos humanos. Por ende, los únicos tribunales competentes para conocer de demandas individuales en contra de Rusia por los daños ambientales cometidos durante el conflicto de Ucrania y que constituyen violaciones de derechos humanos serían los tribunales internos de Ucrania y/o de Rusia. De ahí que resulta urgente crear mecanismos alternativos para responsabilizar a Rusia por las graves violaciones de derechos humanos que sus órganos y/o agentes hayan cometido en territorio ucraniano (y también en territorio ruso). De otra forma, la decisión de suspender a Rusia de su membresía en el Consejo de Derechos Humanos de la ONU y del Consejo de Europa no protegerá en absoluto los derechos humanos de las víctimas de la degradación ambiental que se hayan cometido en Ucrania.

Otros órganos jurisdiccionales con competencia especializada que han conocido de controversias relacionadas con el medio ambiente han sido el Tribunal Internacional para el Derecho del Mar (TIDM) y el Órgano de So-

⁴⁹ CIDH, *Awas Tigniv vs. Nigaragua*, 31 de agosto de 2001.

⁵⁰ UN (2022), “UN General Assembly votes to suspend Russia from the Human Rights Council”, disponible en: <https://news.un.org/en/story/2022/04/1115782>.

⁵¹ Council of Europe (2022), “The Russian Federation is excluded from the Council of Europe”, disponible en: <https://www.coe.int/en/web/portal/-/the-russian-federation-is-excluded-from-the-council-of-europe>.

⁵² Artículo 58 de la Corte Europea de Derechos Humanos.

lución de Controversias (OSD) de la Organización Mundial del Comercio (OMC). Así, por ejemplo, en el caso de las *Hormonas* que se mencionó con anterioridad, el OSD de la OMC consideró que el principio de precaución, como principio general del derecho internacional humanitario, no tenía naturaleza consuetudinaria y no podía ser invocado ante dicho órgano de solución de controversias. Tanto Rusia como Ucrania son miembros de la OMC, pero su mecanismo de solución de controversias se encuentra actualmente paralizado y no sería posible introducir una demanda ante su foro en relación con los aspectos de protección ambiental contenidos en sus acuerdos de libre comercio.⁵³

El TIDM tuvo que resolver varios casos referentes a la protección del medio ambiente en los océanos y mares. Así, por ejemplo, se pronunció sobre presuntos daños ambientales en el medio marino en el caso del atún de aleta azul,⁵⁴ el caso relativo a la conservación y explotación sostenible de poblaciones de pez espada en el sur del Pacífico⁵⁵ y el caso de la planta MOX.⁵⁶ A finales de 2022, la Comisión de Pequeños Estados Isleños presentó ante el Tribunal una solicitud de opinión consultativa relacionada con los efectos del cambio climático en los mares y océanos y las obligaciones de los Estados de preservar el medio marino de daños ambientales susceptibles de contribuir al cambio climático a la luz de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar. De ahí que sí sería posible que Ucrania demande a Rusia ante el TIDM por violación de dicha Convención y alegue la responsabilidad internacional de Rusia por la comisión de graves daños en el medio marino del Mar Negro. En efecto, ya existe un caso pendiente presentado por Ucrania en contra de Rusia ante el TIDM. El 16 de abril de 2019, Ucrania presentó una demanda ante este órgano judicial internacional, solicitó medidas cautelares y denunció la captura, la inmovilización y la detención ilícitas, por parte de la Federación Rusa, de los buques de guerra ucranianos Berdyansk

⁵³ Petrova Georgieva, Virdzhiniya, “La crisis del arbitraje en la Organización Mundial del Comercio”, en Petrova Georgieva, Virdzhiniya (coord.), *Los medios jurisdiccionales de solución de las controversias internacionales: avances y nuevos retos*, cit.

⁵⁴ TIDM, *Bluefin Tuna, Nueva Zelanda y Australia contra Japón*, 27 de agosto de 1999, disponible en: <https://www.itlos.org/en/main/cases/list-of-cases/case-no-3-4/>.

⁵⁵ ITLOS, *Case concerning the Conservation and Sustainable Exploitation of Swordfish Stocks in the South-Eastern Pacific Ocean, Chile vs. the EU*, 16 December 2009, disponible en: <https://www.itlos.org/en/main/cases/list-of-cases/case-no-7/>.

⁵⁶ ITLOS, *Mox Plant, Ireland vs. UK*, 19 November 2001, disponible en: <https://www.itlos.org/en/main/cases/list-of-cases/case-no-10/>.

y Nikopol, del buque auxiliar Yanikapu, y de la tripulación y otros militares presentes a bordo de esos buques.⁵⁷

Por último, sería posible que Ucrania invoque la responsabilidad internacional de Rusia por los daños ambientales ocasionados en su territorio ante la CIJ. Debido a la multiplicación de controversias internacionales en la materia y como consecuencia de la ausencia, por el momento, de un tribunal internacional especializado en la aplicación e interpretación de las normas del derecho ambiental internacional, la CIJ ha tenido que pronunciarse sobre este tipo de litigios en otras ocasiones. En particular, dicha problemática fue tratada en los casos *Plantas de Celulosa sobre el Río Uruguay*,⁵⁸ *Pruebas Nucleares*,⁵⁹ *Ciertas tierras fosfáticas en Nauru*,⁶⁰ *Gabcikovo-Nagymaros*,⁶¹ *Caza de la Ballena en el Antártico*,⁶² *Fumigaciones aéreas de pesticidas tóxicos sobre el territorio ecuatoriano*,⁶³ *Ciertas actividades llevadas a cabo por Nicaragua en la zona fronteriza y Construcción de*

⁵⁷ ITLOS, “Case concerning the detention of three Ukrainian naval vessels”, *Ukraine vs. Russian Federation*, disponible en: <https://www.itlos.org/en/main/cases/list-of-cases/case-concerning-the-detention-of-three-ukrainian-naval-vessels-ukraine-v-russian-federation-provisional-measures/>.

⁵⁸ CIJ, *Plantas de celulosa sobre el Río Uruguay, Argentina vs. Uruguay*, 20 de abril de 2010, disponible en: <https://www.icj-cij.org/case/135>.

⁵⁹ CIJ, *Essais nucléaires II (Demande d'examen de la situation au titre du paragraphe 63 de l'arrêt rendu par la Cour le 20 décembre 1974 dans l'affaire des Essais nucléaires (Nouvelle-Zélande c. France)*, Ordonnance du 22 septembre 1995.

⁶⁰ CIJ, *Certaines terres à phosphates à Nauru (Nauru c. Australie)*, 26 de junio de 1992.

⁶¹ En este caso, las partes invocaban argumentos tendientes a demostrar la existencia de una afectación negativa al medio ambiente en una región transfronteriza. No obstante, es de señalarse que, en dicho asunto, la Corte no examinó la mayoría de estos argumentos y prefirió basar su razonamiento en el régimen de la responsabilidad internacional de los Estados por la violación de un tratado internacional. Esta postura de la Corte en cuanto al derecho ambiental internacional fue considerada como demasiado prudente.

⁶² CIJ, *Caza de la Ballena en el Antártico, Australia c. Japón* con intervención de Nueva Zelanda, 31 de marzo de 2014. En dicho asunto la Corte condenó la práctica de caza de ballenas por parte de Japón y estimó que dicha práctica constituía una violación a las disposiciones de una convención internacional, protectora de esta especie animal.

⁶³ CIJ, *Fumigaciones aéreas de pesticidas tóxicos sobre el territorio ecuatoriano (Ecuador c. Colombia)*, Orden del presidente de Corte del 13 de septiembre de 2013 para remover al caso de la lista de casos pendientes. En este asunto, Ecuador había introducido una demanda ante la Corte en 2008 para denunciar las fumigaciones aéreas de pesticidas por parte de Colombia en cercanía directa con el territorio ecuatoriano y los daños que dichas fumigaciones habrían causado al medio ambiente, a la salud de las personas y de los animales. Posteriormente, en 2013, el representante de Ecuador notificó a la Corte la consecución de un acuerdo con Colombia que ponía fin a la controversia entre las partes; asimismo, solicitó el término de los procedimientos contenciosos iniciados ante la CIJ.

una carretera en Costa Rica a lo largo del río San Juan,⁶⁴ en la Opinión Consultativa *Legalidad del uso de armas Nucleares*⁶⁵ y, como se dijo anteriormente, en el caso *Armed Activities on the Territory of the Congo*. Además, en el asunto *Gabcikovo-Nagymaros*,⁶⁶ la Corte examinó la existencia de daños ambientales como resultado de la construcción de esclusas sobre el Río Danubio. Actualmente la Corte está estudiando una solicitud de opinión consultativa presentada por la Asamblea General de la ONU, bajo el impulso de pequeños Estados isleños, sobre las obligaciones de los Estados en relación con la emergencia ambiental provocada por el cambio climático.⁶⁷

La CIJ ha recibido numerosas críticas por la resolución de controversias ambientales. Así, por ejemplo, en su opinión disidente conjunta en el caso *Plantas de Celulosa*, los jueces Al-Khasawneh y Simma⁶⁸ enfatizaron la importancia de una visión prospectiva y preventiva de la evaluación del riesgo de daños al medio ambiente que presenten un carácter irreversible. En virtud de esta visión, la Corte debería intervenir antes de la autorización y de la realización de proyectos susceptibles de tener un impacto ambiental, para valorar sus posibles implicaciones en la preservación del medio ambiente. Esta intervención preventiva y prospectiva de la Corte debería prevalecer sobre la lógica retrospectiva, “compensatoria” y de “*fait accompli*” por la que suele optar la CIJ. En la opinión de los jueces, la CIJ no debe limitarse a un examen *ex post facto* de los daños ambientales ya ocurridos, sino que debe realizar un análisis de los factores de riesgo involucrados en actividades, susceptibles de causar daños ambientales.

Esta opinión de los jueces subraya la principal desventaja de un recurso ante la CIJ, en particular, y ante tribunales internacionales, en general, por la reparación de los daños ambientales causados por la intervención rusa en Ucrania. La mayoría de dichos daños son, en sí, irreversibles e irreparables. Adicionalmente, puede resultar difícil establecer un vínculo causal entre el acto violatorio de las normas del derecho internacional y sus consecuencias ambientales. Por último, resulta difícil determinar el tipo de reparación adecuada en caso de daños ambientales y quién tiene derecho a la misma.

⁶⁴ CIJ, *Ciertas actividades llevadas a cabo por Nicaragua en la zona fronteriza (Costa Rica c. Nicaragua)* y *Construcción de una carretera en Costa Rica a lo largo del río San Juan (Nicaragua c. Costa Rica)* (Procedimientos acumulados), 16 de diciembre de 2015.

⁶⁵ CIJ, *Licéité de la menace ou de l'emploi d'armes nucléaires (Licéité de la menace ou de l'emploi d'armes nucléaires)*, Avis consultatif, 8 de julio de 1996.

⁶⁶ CIJ, *Gabcikovo-Nagymaros, Hungría c. Eslovaquia*, 25 de septiembre de 1997.

⁶⁷ Mayer, Benoit, “International Advisory Proceedings on Climate Change”, *Michigan Journal of International Law*, vol. 44, 2023, p. 41.

⁶⁸ *Joint Dissenting Opinion of Judges Al-Khasawneh y Simma*, párr. 23-25.

De ahí que en el derecho ambiental internacional se han desarrollado mecanismos alternativos que buscan garantizar una visión preventiva en el cumplimiento de las obligaciones que incumben a los Estados en este ámbito.

Así, por ejemplo, numerosos tratados ambientales establecen el deber general de información y consulta y obligan a los Estados a presentar reportes sobre el cumplimiento de las obligaciones que adquieren en materia ambiental. Así, por ejemplo, en virtud del artículo 3-2 de la Convención Ramsar:

2. Cada parte contratante tomará las medidas necesarias para informarse lo antes posible acerca de las modificaciones de las condiciones ecológicas de los humedales en su territorio e incluidos en la Lista, y que se hayan producido o puedan producirse como consecuencia del desarrollo tecnológico, de la contaminación o de cualquier otra intervención del hombre. Las informaciones sobre dichas modificaciones se transmitirán sin demora a la organización o al gobierno responsable de las funciones de la oficina permanente especificado en el artículo 8.

Una obligación similar se establece en el artículo VIII-7 de la Convención CITES y en el artículo 12 de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático.

Esos mecanismos novedosos requieren del diálogo y la cooperación de los Estados que han ratificado los tratados ambientales internacionales. En el caso de un conflicto armado internacional, como el que opone Rusia a Ucrania, dicha cooperación se vuelve nula. Esto hace particularmente difícil tanto la prevención como la reparación de los daños ambientales producidos durante este conflicto armado. Aun si Ucrania logra demandar a Rusia por responsabilidad internacional derivada de la violación de normas y principios de derecho ambiental internacional, lo que probablemente obtendría es una reparación pecuniaria en la forma de daños y perjuicios. Los daños en los ecosistemas marinos y terrestres y en la biodiversidad de Ucrania son incuantificables e irreparables.

V. CONCLUSIÓN

El medio ambiente frecuentemente constituye una de las víctimas más olvidadas de los conflictos armados internacionales y no internacionales. Las actividades bélicas producen daños ambientales duraderos y frecuentemente irreparables. Para luchar contra la degradación ambiental, como causa y consecuencia de los conflictos armados internacionales y no internacionales, se necesita una mayor cooperación interestatal en materia ambiental y un cam-

bio de perspectiva de la comunidad internacional acerca de la garantía de la paz y la seguridad internacionales.

La palabra *seguridad* etimológicamente deriva del latín *sine cura* (sin cuidado, sin preocupación), lo que implica que todo ser humano debería poder desarrollarse sin temores y preocupaciones, reduciendo al mínimo posible los daños, carencias, sufrimientos y angustias. Desde la perspectiva de las relaciones internacionales se sostiene que la seguridad internacional consiste en aliviar amenazas a valores comunes a los integrantes de la comunidad internacional. En derecho internacional se argumenta que la seguridad internacional consiste en prevenir y responder a amenazas para los intereses y la integridad territorial de los Estados. De ahí que las dos visiones conciben a las amenazas externas e internas a la seguridad internacional como amenazas para los Estados, actores principales de las relaciones internacionales y sujetos primarios del derecho internacional. Es decir, la seguridad internacional es vista como una extensión de la seguridad nacional de los países.

En la actualidad, es necesario considerar a las amenazas para la paz y la seguridad internacionales como amenazas en contra de los pueblos y de los individuos. La seguridad internacional de las colectividades humanas (y no sólo de los Estados) es gravemente afectada por la degradación ambiental. Según la ONU, la seguridad humana "...Significa crear sistemas políticos, sociales, medioambientales, económicos, militares y culturales que, de forma conjunta, aporten a las personas los fundamentos para la supervivencia, el sustento y la dignidad".⁶⁹ De ahí que es necesario poner la protección ambiental en el centro del concepto de seguridad internacional y repensar los medios para garantizar dicha protección en caso de amenazas y, sobre todo, rupturas de la paz y la seguridad internacionales.

La guerra de Ucrania demuestra la necesidad de reforzar los mecanismos que permiten proteger el medio ambiente en caso de conflictos armados internacionales. Las actividades bélicas han ocasionado daños ambientales en la atmósfera, en el Mar Negro y en las fuentes de agua dulce de Ucrania y han devastado la vida de los ecosistemas y la biodiversidad presentes en el territorio de este Estado. La destrucción ambiental provocada por la guerra afecta no sólo al territorio ucraniano, sino también al territorio de Rusia y de todos los Estados de Europa Central y Oriental. Dicha destrucción es el resultado de la violación de numerosas normas convencionales y de principios generales del derecho ambiental internacional. Adicionalmente, se cometen violaciones de normas convencionales del derecho internacional humanita-

⁶⁹ ONU (2023), "Qué es la seguridad humana", disponible en: <https://www.un.org/human-security/es/what-is-human-security/>.

rio y del derecho penal internacional relacionadas con la preservación ambiental. Estas violaciones son patentes y fáciles de comprobar.

No obstante, no existen mecanismos eficaces para invocar la responsabilidad internacional del Estado autor de estos hechos internacionalmente ilícitos. Como se mostró anteriormente, resulta difícil resolver disputas por daños ambientales causados durante un conflicto armado internacional a través del arbitraje. La ausencia, por el momento, de un tribunal internacional especializado en derecho ambiental internacional convierte a la CIJ y al TIDM en los únicos foros que podrían conocer de los daños ambientales causados durante el conflicto de Ucrania. Pero, aun si dichos órganos judiciales internacionales conocieran del caso, ¿qué reparación de la degradación ambiental ocasionada por la guerra ordenarían? Los daños ambientales son, en sí, irreparables y extremadamente duraderos. Por ende, es fundamental promover una visión preventiva de los daños ambientales en caso de conflictos armados. Dicha visión debería entender la seguridad internacional como una seguridad ambiental y promover nuevos medios para garantizar dicha seguridad frente a las complejas amenazas ambientales para la supervivencia, el sustento y la dignidad de las colectividades humanas. Como lo proclama el preámbulo de la Carta de la ONU, la guerra es un flagelo que infringe sufrimientos indecibles a la humanidad y su efecto ambientalmente destructor debería ser evitado a toda costa. Una vez que se produce, estamos frente a un “*fait accompli*” que dificulta e incluso anula las posibilidades de reparar la devastación ambiental y humana de la guerra.

VI. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- ALJAZEERA (2022), “Ukraine attacks oil drilling platforms off Crimea coast: Official”, disponible en: <https://www.aljazeera.com/news/2022/6/20/ukraine-attacks-sea-drilling-platforms-crimea-official-says>.
- COUNCIL OF EUROPE (2022), “The Russian Federation is excluded from the Council of Europe”, disponible en: <https://www.coe.int/en/web/portal/-/the-russian-federation-is-excluded-from-the-council-of-europe>.
- CRUZ ROJA (2023), “¿Cómo afectan las guerras al medio ambiente?”, disponible en: <https://www2.cruzroja.es/web/ahora/-/como-afectan-guerras-medio-ambiente>.
- DE LUIS GARCÍA, Elena, “Arbitraje para conflictos ambientales: una aproximación desde los derechos humanos”, *THEMIS-Revista de Derecho*, 77, enero-junio de 2020.
- DUVIC-PAOLI, LESLIE-ANN, *The Prevention Principle in International Environmental Law*, Cambridge University Press, 2018.

- HULME, KAREN, *Law of the Environment and Armed Conflict*, Edward Elgar Publishing, 2017.
- LIEBER INSTITUTE (2022), “Ukraine symposium – oil tankers as «environmental time bombs» or not”, disponible en: <https://lieber.westpoint.edu/oil-tankers-environmental-time-bombs-or-not/>.
- MAYER, Benoit, “International Advisory Proceedings on Climate Change”, *Michigan Journal of International Law*, vol. 44, 2023.
- NEW YORK TIMES (2023), “As Dead Dolphins Wash Ashore, Ukraine Builds a Case of Ecocide Against Russia”, disponible en: <https://www.nytimes.com/2023/08/17/world/europe/russia-war-dolphin-deaths-ukraine.html>.
- OCDE (2022), “Environmental Impacts of the War in Ukraine and Prospects of Green Reconstruction”, disponible en: <https://www.oecd.org/ukraine-hub/policy-responses/environmental-impacts-of-the-war-in-ukraine-and-prospects-for-a-green-reconstruction-9e86d691/>.
- ONU (2023), “Qué es la seguridad humana”, disponible en: <https://www.un.org/humansecurity/es/what-is-human-security/>.
- PETROVA GEORGIEVA, Virdzhiniya, “La «judicialización»: una nueva característica del orden jurídico internacional”, *Anuario Mexicano de Derecho Internacional*, vol. XV, 2015.
- PETROVA GEORGIEVA, Virdzhiniya, “Introducción”, en PETROVA GEORGIEVA, Virdzhiniya (coord.), *Los medios jurisdiccionales de solución de las controversias internacionales: avances y nuevos retos*, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2021.
- SANDS, Philippe, *Principles of International Environmental Law*, Cambridge University Press, 2012.
- SOBENES, Edgardo *et al.*, *The Environment Through the Lens of International Courts and Tribunals*, Springer, 2022.
- TIME (2023), “Ukraine Warns of Toxic Black Sea «Garbage Dump» From Dam Debris”, disponible en: <https://time.com/6286291/ukraine-warns-toxic-dam-debris/>.
- UNEP (2023), “The Toxic Legacy of the Ukraine War”, disponible en: <https://www.unep.org/news-and-stories/story/toxic-legacy-ukraine-war>.
- VATNA, Loïc, “L’affaire des usines de pâtes à papier sur le fleuve Uruguay: un nouveau différend environnemental devant la Cout Internationale de Justice”, *Revue Québécoise de Droit International*, vol. 22, 2009.
- WWF (2022), *Assesing the Environmental Impacts of the War in Ukraine*, disponible en: <https://wwfcee.org/news/assesing-the-environmental-impacts-of-the-war-in-ukraine>.